

se hiziese e prosiguese el juzgio. con probestacion en que el pro-
ceso. que esto maniera se hiziese. fuese en si razonable como
y sin parte. Es falso en ese caso estauan presos de suyo pr-
macion. como la quinta de los terminos. de la villa de
prenas en esos y poner guardias y levar la diligencia. y se
cuidadas tocava al promendador. y asuale de y a Henda-
dores en su nombre y no de su concejo. y solo justicia y
ceso mio juez mandos traer a la otra parte y dio dicta
afinidad. y la parte de la causa demandada en que sin
embargo de los hechos allegado. por parte de la villa de
habamela se devia proceder. En la causa siempre por la forma
que se proce dia y por los estaua cometido hasta la fecha
de 2. y 3. en la parte de su nombre. de que se procedio de
la otra parte. ligima habiendo de conee de su concejo. y
conee de su concejo de lo que tocava notificando
como se abian notificado la otra semana. La primitiva
de cada encomienda. que bastaua. Diles el comendador
nos eran en la villa de la otra parte. en terminos de lo q
el su concejo queria y demandava. avisando a la monte
quando queria que llegado poseya en nombre de otro como
y en su nombre y detentador de la cosa. y no por la forma. y maneras
el su concejo tema de poseya en su termino en el que my un
genouo e propria. tema de su comendador y asi sin
embargo ello. es lo que se devia hacerlo quedo darse punto
y proceder en la otra parte. y asilo a su qd. e requizito. de los
fines o trastorno a la parte de los suyos concejo. de la villa de
que en ultimo dia del mes de mayo se trenta y
tres. dioxio ante esto no juez de comunision. fm
en nombre. del concejo de la villa de la villa de
y en nombre